



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº **063**-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 18 SEP 2017

VISTO; la Resolución Directoral Nº 036-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030, emitida por Dirección Regional de Energía y Minas, y,

CONSIDERANDO:

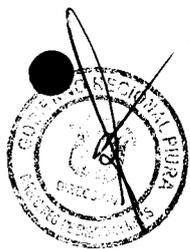
Que, a través de la Resolución Directoral Nº 036-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030 resuelve en su artículo primero **CONSTITUIR LA SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAGRADO CORAZON DE JESUS** entre HENRY GLOBER VENTOSILLA ZAPATA, identificado con DNI Nº 09567138, MARCIAL JORDI MORE BAYONA, identificado con DNI Nº 72405524 Y ROMER BENIGNO LAYME ESCOBAR, identificado con DNI Nº 08344415.

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 036-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030 resuelve en su artículo segundo; Otorgar el Título de la concesión minera Metálica **SAGRADO CORAZON DE JESUS**, con código Nº 70-00028-16, a favor de **LA SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SAGRADO CORAZON DE JESUS**, ubicada en la Carta Nacional **LAS LOMAS (10-C)**.

Que, mediante carta S/N con registro DREM 1036 de fecha 06 de setiembre del 2017, el Sr. MARCIAL JORDI MORE BAYONA, identificado con DNI Nº 72405524, solicita la Rectificación de oficio de la Resolución Directoral Nº 036-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030, puesto que se ha consignado erróneamente su apellido; lo que ha dado lugar a la revisión del expediente administrativo, verificándose la existencia de un error material o aritmético, en la parte de VISTO de la Resolución Directoral Nº 036-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DR, expedida con fecha 22 de mayo del 2017, error que no la invalida ni es causal de nulidad, toda vez que no afecta el sentido de su decisión;

Que, en ese sentido, habiéndose corroborado que el error antes indicado es uno de naturaleza material, al no incidir sobre lo sustancial del acto administrativo indicado ni sobre el sentido de la decisión del mismo, corresponde su rectificación de oficio conforme lo permite el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, para lo cual se deberán adoptar las formas y modalidades de comunicación y publicación que correspondan para el acto original; es decir, se deberá emitir la respectiva Resolución Directoral;

Que, habiéndose verificado la existencia de error material en la parte de VISTO de la Resolución Directoral Nº 036-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DR, expedida con fecha 22 de mayo del 2017, el mismo que no afectan el contenido sustancial ni el sentido de la decisión administrativa, resulta procedente rectificar de oficio el error material detectado;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº **063**-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 18 SEP 2017

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Concesiones y Catastro Minero y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. RECTIFICAR DE OFICIO, por error material, el Apellido del señor MARCIAL JORDI MORE BAYONA, error contenido en la parte de VISTO, de la Resolución Directoral Nº 036-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030 de fecha 22 de mayo del 2017; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

DICE:

"VISTO, el expediente del petitorio minero SAGRADO CORAZON DE JESUS, con código N° 70-00028-16, formulado en el sistema WGS84 con fecha 11/10/2016, a las 11:33 horas, ante la mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, por HENRY GLOBER VENTOSILLA ZAPATA, manifestando ser de nacionalidad peruana y de estado civil soltero, MARCIAL JORDI NORE BAYONA, manifestando ser de nacionalidad peruana y de estado civil soltero y por ROMER BENIGNO LAYME ESCOBAR, manifestando ser de nacionalidad peruana y de estado civil soltero, comprendiendo 200 hectáreas de extensión, por sustancias metálicas, ubicado en el Distrito PAIMAS, Provincia de AYABACA y Departamento PIURA, conforme a la Cartografía Digital Censal elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática-INEI;

DEBE DECIR:

"VISTO, el expediente del petitorio minero SAGRADO CORAZON DE JESUS, con código N° 70-00028-16, formulado en el sistema WGS84 con fecha 11/10/2016, a las 11:33 horas, ante la mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, por HENRY GLOBER VENTOSILLA ZAPATA, manifestando ser de nacionalidad peruana y de estado civil soltero, MARCIAL JORDI MORE BAYONA, manifestando ser de nacionalidad peruana y de estado civil soltero y por ROMER BENIGNO LAYME ESCOBAR, manifestando ser de nacionalidad peruana y de estado civil soltero, comprendiendo 200 hectáreas de extensión, por sustancias metálicas, ubicado en el Distrito PAIMAS, Provincia de AYABACA y Departamento PIURA, conforme a la Cartografía Digital Censal elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática-INEI



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº **063** - 2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura **11 8** SEP 2017

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que las demás disposiciones de la Resolución Directoral Nº 036-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030, no incluidos en la rectificación de oficio indicada en el artículo primero de esta Resolución, se mantienen en sus mismos términos.

ARTÍCULO 3°.- Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



J. Varillas
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



Piura, 14 de setiembre del 2017

Carta N° 028 -2017/GRP-DREM-OAJ-OZMBD

A : **ING. FRANCISCO VARILLAS TRELLES**
Director Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional Piura

DE : **Abg. Otilia Zayra Mariam Burgos Delfino**
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección Regional de Energía y Minas

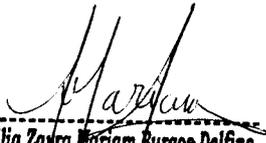
ASUNTO : **Remito documentos.**

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de Remitir el proyecto de Resolución Directoral, que **RECTIFICA DE OFICIO**, por error material, el Apellido del señor MARCIAL JORDI MORE BAYONA, error contenido en la parte de VISTO, de la Resolución Directoral N° 036-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030 de fecha 22 de mayo del 2017 y el proyecto de oficio que notifica la misma al administrado.

Asimismo, remitir el expediente administrativo SAGRADO CORAZON DE JESUS con código N° 70-00028-16, al área de Catastro Minero para su archivo.

Sin otro particular, es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente.


Otilia Zayra Mariam Burgos Delfino
ABOGADA
REG. ICAP. N° 4626